

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA,

- 6 OCT 1987

Visto el expediente 4083-1320/86 por el que la MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA amplía el Area Urbana del Núcleo Cabecera del Partido,

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 3912/77, según texto Decreto-Ley 10.128/83 y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

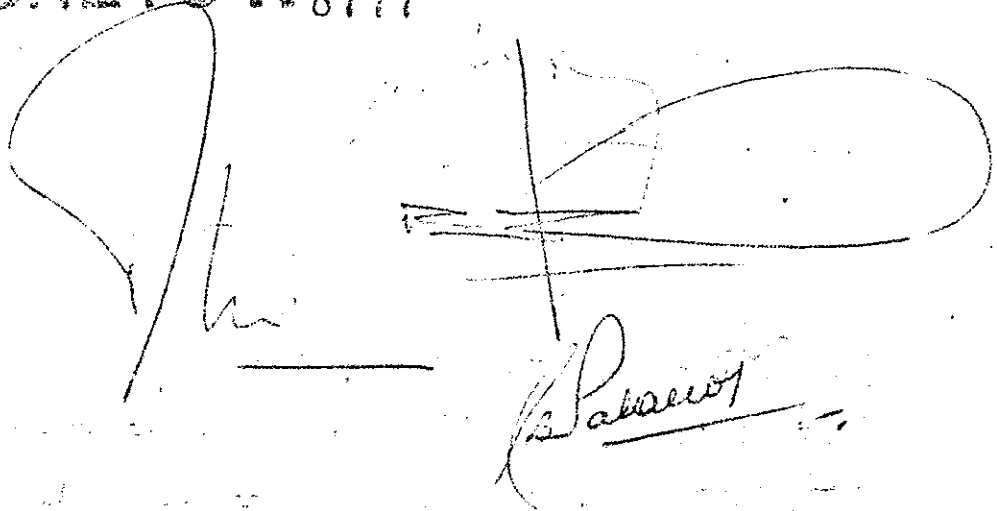
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA por la que se amplía el Area Urbana del Núcleo Cabecera del Partido, conforme la ordenanza obrante a fojas 14/15 y la aclaración consignada a fojas 44/44 vuelta del expediente 4083-1320/86 que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° 8777



Handwritten signatures and stamps, including a large signature on the left and a signature 'S. Sabatini' on the right, along with various official stamps and markings.



8777

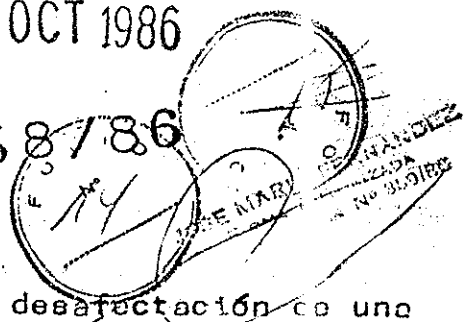
// responde a Exptes: 3942-I-86
reacaratulado: Expte, D-320/86 H.



Honorable Concejo Deliberante
Olavarría

OLAVARRIA, 31 OCT 1986

ORDENANZA Nº 558/86



OBJETO NORMATIVO:

ARTICULO 1º.- Esta Ordenanza normatiza sobre la desafectación de una parcela del Área Rural del Partido de Olavarría y la inclusión de la misma en la Zonificación según usos de la Ciudad de Olavarría, afectándola al uso Residencial y estableciendo los indicadores urbanísticos para el "Sector de Urbanización Especial", con base legal en la normativa del artículo 28º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificaciones).-



DESAFECTACION DEL AREA RURAL:

ARTICULO 2º.- Desafectase del Area Rural del Partido de Olavarría la fracción de tierra catastrada como: Circunscripción II Sección F, Chacra 600, Parcela I.-

DE LA ZONIFICACION:

ARTICULO 3º.- Incorporase al Area Urbana de la Ciudad de Olavarría como Zona 5 Residencial 2 del Distrito XVII a la fracción descripta en el art. 2º.-

DE LOS USOS DEL SUELO:

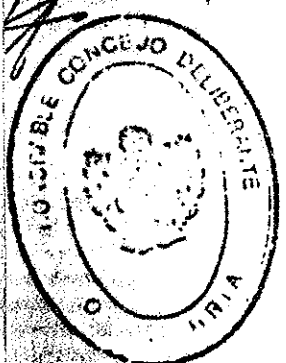
ARTICULO 4º.- a) La parcela se destinará a Uso Residencial para la localización de un Conjunto Habitacional, constituyendo el Sector de Urbanización Especial 2 (S.U.E. 2).-

b) Usos Complementarios: comercio diario, periódico y ocasional; equipamiento comunitario; estacionamiento; y demás consignados para Zona 5 según Decreto Ordenanza Nº 105/79.

DE LA OCUPACION DEL SUELO:

ARTICULO 5º.- 5.1.- Densidad Nota Potencial. (D.N. Pot.): 150 hab/ha. Para la aplicación de los valores correspondientes a la D.N. Potencial deberá asegurarse a la parcela la provisión de los servicios de agua corriente y/o cloacas.-

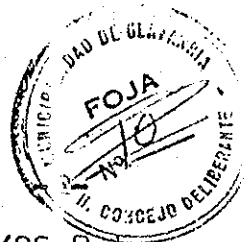
A. VOFFMANN
PRESIDENTE H. C. D.
F. PAUL
PRESIDENTE H. C. D.





3777

// responde a Exptos: 5-42/I/86 D.E.
recaratulado: Expte: D-320/86 H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante
Olavaria

- 5.2.-Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.): 0,6.-
- 5.3.-Factor de Ocupación Total (F.O.T.): 0,6.-
- 5.4.-Dimensiones mínimas de parcela:
ancho: 12,00 m.-
Superficie: 300,00 m2.-



USE LA FERIA
FIRMADA AUTOMÁTICA
COMISION No 385196

CESIONES:

ARTICULO 69.-

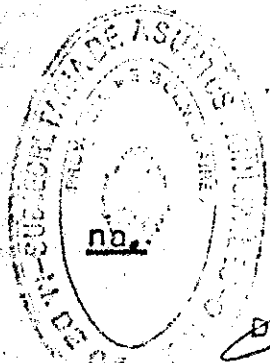
Al proyectarse el desarrollo del Sector de Urbanización Especial se deberán proveer las cesiones para Espacios Verdes y Equipamiento Comunitario que establece el artículo 56º del Decreto Ley Nº 8912/77.-

ARTICULO 70.-

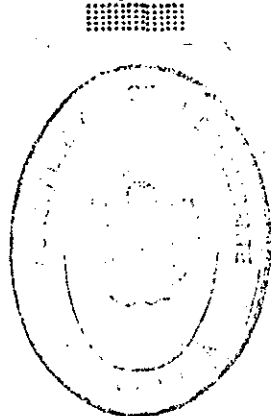
La presente Ordenanza será refrendada por los Señores Presidente y Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 80.-

Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, complase y oportunamente archívese.-



[Handwritten signature]
Dr. CARLO G. GEFMANN
SECRETARIO H. C. D.



[Handwritten signature]
Cr. RAUL O. LINDMEYER
PRESIDENTE H. C. D.